


| | | |
|--|--|---|
|  Unidad para las Víctimas | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: 410.03.08-5 |
| | PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ | Versión: 7 |
| | PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS | Fecha: 30/08/2023 Página 1 de 17 |

1. OBJETIVO

Adelantar las acciones para la identificación de riesgos humanitarios contemplados en el marco de la Ley 1448 de 2011, y Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, alertando y orientando, según el caso, a las Entidades Territoriales sobre las acciones contempladas para fortalecer la capacidad de respuesta, garantizando el goce efectivo al derecho del mínimo vital en eventos de tipo individual y/o masivos (desplazamientos, confinamientos y actos de terrorismo), a través de la coordinación y seguimiento en los Comités Territoriales de Justicia Transicional -CTJT y/o los Subcomités de Prevención Protección y Garantías de No Repetición SPPGNR de acuerdo con los eventos identificados.

2. ALCANCE


El procedimiento inicia desde la recopilación e identificación de un evento (hecho), de acuerdo con lo establecido en el anexo No 1. "*Protocolo para la elaboración de Bitácora Diaria de Eventos*" y los anexos 2, 3, 4 y 5, posteriormente se identifican los eventos sujetos de verificación, para continuar con la ampliación de la información relacionada con el hecho, cumpliendo con los lineamientos del "*Instructivo para el diligenciamiento del formato de verificación de riesgos y/o emergencias humanitarias*" (Anexo No. 6), que permita identificar un escenario de riesgo o la posible configuración o no de un evento masivo.

Este procedimiento finaliza con la orientación realizada por los equipos de trabajo de las Direcciones Territoriales, a las entidades Municipales y/o Departamentales, a través de un reporte que de cuenta de las acciones adelantadas de acuerdo con el hecho victimizante presentado.

3. DEFINICIONES:

Ampliación de la Verificación: Información solicitada con el fin de profundizar la verificación en casos en los que así sea solicitado, bien sea por la Dirección General o la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, teniendo en cuenta el anexo 6 "Instructivo para Diligenciamiento del Formato de Verificación de Riesgo y/o Emergencia Humanitaria." y la dinámica local existente y evolución de la situación de riesgo y/o emergencia humanitaria.

Atención Humanitaria Inmediata: De acuerdo con el artículo 63, de la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4633 artículo 93, Decreto Ley 4635 artículo 68, es la atención entregada durante la fase de la inmediatez a las personas u hogares víctimas de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado; que manifiestan mediante declaración hechos ocurridos en los últimos tres (3) meses, o más en casos de fuerza mayor, y que se encuentran en estado de vulnerabilidad acentuada e incluye los componentes de i) alimentación, ii) artículos de aseo, iii) manejo de abastecimientos, iv) utensilios de cocina, v) alojamiento transitorio, vi) atención médica de emergencia, vii) atención psicológica de emergencia y viii) transporte de emergencia; para étnicos adicionalmente ix) vestuario y abrigo; y los componentes complementarios que se requieran con el contexto de la emergencia. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV). Esta debe ser entrega por el municipio, y activando los mecanismos de

| | | |
|---|--|---|
|  Unidad para las Víctimas | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: 410.03.08-5 |
| | PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ | Versión: 7 |
| | PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS | Fecha: 30/08/2023 Página 2 de 17 |

corresponsabilidad en subsidiariedad por las gobernaciones (en todos los componentes) y el gobierno nacional (solo para alojamiento y alimentación), cuando el municipio no tenga la capacidad técnica, financiera y presupuestal para atender a las víctimas en el marco de la emergencia humanitaria.

Ayuda Humanitaria en Inmediatez: Según el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4633 artículo 73 y Decreto Ley 4635 artículo 51, es la ayuda otorgada a víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado; de acuerdo con las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante; en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de esta. Sus componentes son i) alimentación, ii) aseo personal, iii) manejo de abastecimientos, iv) utensilios de cocina, v) atención médica y psicológica de emergencia, vi) transporte de emergencia y vii) alojamiento transitorio; para étnicos adicional vestuario y abrigo; y los componentes complementarios que se requieran con el contexto de la emergencia.


Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT): Es la máxima instancia de coordinación, articulación y diseño de política pública de víctimas en el departamento, municipio o distrito, presididos por el gobernador o alcalde, respectivamente (artículos 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011). Estos Comités están encargados de aprobar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

Complementariedad: Es un principio constitucional precisado en el artículo 21 de la Ley 1448 de 2011, definiendo que: "Todas las medidas de atención, asistencia y reparación deben establecerse de forma armónica y propender por la protección de los derechos de las víctimas. Tanto las reparaciones individuales, ya sean administrativas o judiciales, como las reparaciones colectivas o a los colectivos, deben ser complementarias para alcanzar la integralidad". Para el sistema de corresponsabilidad, este principio debe ser aplicado cuando una entidad territorial carezca de capacidad suficiente en términos administrativos, técnicos o presupuestales para asumir sus competencias exclusivas, y puedan los niveles de gobierno superiores o entidades con mayor categoría fiscal, mejorar su cumplimiento.

Bitácora Diaria de Eventos (BDE): Es el documento que consolida el ejercicio de monitoreo diario de eventos relacionados con la dinámica de violencia, reportados en medios de comunicación escritos (en formato web) ¹, o por los enlaces territoriales de la UARIV, que deriva en un ejercicio de verificación y seguimiento en el territorio, realizado con el fin de:

1. Identificar hechos victimizantes o situaciones de riesgo de victimización.

¹ Medios de comunicación relacionados en el Protocolo para la elaboración de la Bitácora Diaria de Eventos.

| | | |
|---|--|---|
|  Unidad para las Víctimas | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: 410.03.08-5 |
| | PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ | Versión: 7 |
| | PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS | Fecha: 30/08/2023 Página 3 de 17 |

2. Advertir a autoridades territoriales y nacionales sobre la ocurrencia de hechos victimizantes
3. Activar una respuesta integral, coordinada y eficaz para prevenir y/o atender hechos victimizantes o que generan riesgo de victimización.
4. Promover el seguimiento y acompañamiento a las víctimas de los hechos identificados hasta que acceda al proceso de registro y valoración.
5. Generar insumos para la elaboración de análisis de riesgo a nivel municipal, departamental y nacional.


Corresponsabilidad: Principio constitucional definido en el Decreto 1084 de 2015, en el Artículo 2.2.1.10 referente a la corresponsabilidad, dispone que "...todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos de los artículos 3° y 9° de la Ley 1448 de 2011, conforme a sus competencias y responsabilidades. La estrategia de corresponsabilidad debe ejecutarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial."

Crisis Humanitaria Recurrente: Se entiende como aquellas emergencias humanitarias masivas (desplazamientos forzados masivos, confinamientos y actos terroristas) que se hayan registrado más de dos veces en el período de tiempo que contempla el estudio técnico de priorización para brindar apoyo subsidiario o atención humanitaria inmediata-AHI, a las entidades territoriales.

Desplazamiento Masivo: De acuerdo con el Decreto 1084 de 2015. Artículo 2.2.2.5.2. "Desplazamientos Masivos. Se entiende por desplazamiento masivo, el desplazamiento forzado conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas. Adicionalmente, se entiende por hogar, el grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado" Para efectos de comunidades con pertenecía étnica indígena: Decreto 4633 de 2011, artículo 91 parágrafo segundo: "Se entiende por desplazamiento colectivo indígena, el desplazamiento de la totalidad de una comunidad o pueblo indígena o, en su defecto, cuando diez (10) hogares o (50) personas pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena se hayan desplazado".

Emergencia Humanitaria Masiva (EHM): Es una situación de crisis en la que se prevén necesidades masivas de atención y asistencia humanitaria cuándo se presentan eventos de desplazamientos masivos, confinamientos y/o actos terroristas según lo contemplado por la Ley 1448 de 2011. Surge por las violaciones a los Derechos Humanos o las infracciones al Derecho Internacional Humanitario-DIH y la necesidad de atender in situ a un número importante de víctimas de una situación que supera las posibilidades de los servicios asistenciales locales, bien por la magnitud del suceso o por la precariedad de la capacidad local. Las causas están enmarcadas en el conflicto armado por la acción violenta explícita o no de los actores armados en confrontación abierta, que a su vez pueden ser previsibles, poco previsibles o totalmente imprevisibles.

Fuentes de verificación: Hace referencia a la información brindada por los recursos humanos, quienes verifican el hecho victimizante reportado en la Bitácora Diaria de Eventos. Para esta actividad se solicitan mínimo tres fuentes de información (una

| | | |
|---|--|---|
|  Unidad para las Víctimas | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: 410.03.08-5 |
| | PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ | Versión: 7 |
| | PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS | Fecha: 30/08/2023 Página 4 de 17 |

comunitaria, una institucional y una de la fuerza pública) con el fin de triangular la información y conocer las diferentes perspectivas de lo ocurrido, lo cual, será un insumo necesario para el análisis de la información.


Hechos Victimizantes: Corresponde a las infracciones al Derecho Internacional Humanitario-DIH o a las violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de los Derechos Humanos ocurridas dentro del marco del artículo 3 de la Ley 1448 y los Decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011. Dichas afectaciones incluidas en el Formato Unido de Declaraciones FUD son:

1. Acto terrorista, Atentados, Combates, Enfrentamientos y hostigamientos.
2. Amenaza.
3. Delitos que atentan contra la libertad y la integridad sexual.
4. Desaparición forzada.
5. Desplazamiento forzado.
6. Homicidio/ Masacre.
7. Accidente con Minas Antipersonal (MAP), Munición sin Explotar (MUSE) y Artefacto Explosivo improvisado (AEI).
8. Secuestro.
9. Tortura.
10. Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados.
11. Abandono o despojo de bienes muebles y/o inmuebles.
12. Confinamiento (Bienes vitales para la supervivencia).
13. Lesiones personales físicas y lesiones personales psicológicas.

Mecanismo especie por evento: De acuerdo con el artículo 18 de la resolución 00097 de 2022, Consiste en el apoyo que la Unidad para las Víctimas brinda a la entidad territorial mediante la entrega de bienes (alimentarios y no alimentarios) para ser suministrados a hogares o comunidades víctimas afectadas con ocurrencia a un evento de tipo masivo, que sobrepasa la capacidad de respuesta del ente territorial a causa de la dinámica e intensificación del conflicto armado que requiera de una asistencia urgente. Este apoyo se realiza con la finalidad de cubrir los componentes de alimentación y alojamiento.

Misión Humanitaria: Se define como el ingreso a la zona afectada por riesgo o emergencia humanitaria con el objetivo de coordinar con las entidades competentes, las acciones para brindar la atención oportuna e integral, acompañar a la población víctima y realizar el seguimiento a la emergencia humanitaria por los diferentes hechos victimizantes masivos en el marco de la Ley 1448 de 2011. Art. 19 y adicionalmente del decreto 4802.

Plan de Contingencia (PC): El Plan de Contingencia es una herramienta técnica liderada por las administraciones municipales, distritales y departamentales en el marco de la Ley de

| | | |
|---|--|---|
|  Unidad para las Víctimas | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: 410.03.08-5 |
| | PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ | Versión: 7 |
| | PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS | Fecha: 30/08/2023 Página 5 de 17 |

Víctimas y Restitución de Tierras. Se fórmula para mejorar la capacidad de respuesta institucional local y regional en la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata de las víctimas de conflicto armado interno.

Ruta directa solicitud apoyo subsidiario mecanismo especie por evento: Busca flexibilizar aquellos trámites y requisitos que, por las condiciones institucionales advertidas por parte de la Corte Constitucional, pueden impactar en la oportunidad de la activación del mecanismo de apoyo subsidiario en atención humanitaria inmediata, en los componentes de alimentación y alojamiento a cargo de la Unidad para las Víctimas. Así, la modificación se centra en la agilización del trámite adelantado por parte de las alcaldías para la realización de la solicitud, el cual se hará directamente desde la entidad territorial a la nación y se validará con la información levantada en el espacio de coordinación territorial.

Si bien se proyecta una flexibilización de los trámites para la solicitud, la convocatoria del Comité Territorial de Justicia Transicional es un requisito necesario. Esto, porque en dicha instancia de coordinación se adelantan acciones indispensables para garantizar la integralidad de los procesos de atención, a saber: i) la identificación y verificación las poblaciones a atender; ii) identificación de las necesidades en materia de atención inmediata en todos los componentes definidos en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2021, los cuales no se circunscriben, únicamente, a la entrega de alojamiento y alimentación; iii) la definición de los recursos (técnicos logísticos y presupuestales) para garantizar todos los componentes de la atención; y, iv) la coordinación de los distintos niveles administrativos y los actores involucrados en los procesos de atención, tales como organizaciones de socorro.

Verificación de Hechos Victimizantes: Es el ejercicio de contrastación, ampliación y análisis de información, que permite confirmar o desvirtuar la ocurrencia de un evento reportado en la Bitácora Diaria de Eventos, que genera riesgo para la población o la materialización de un hecho victimizante, produciendo una emergencia humanitaria de tipo individual o masivo en el marco del conflicto armado.


4. CRITERIOS DE OPERACIÓN:

Para los hechos sujetos de verificación, será mediante el "*Formato Reporte de Verificación Riesgo Humanitario y/o Emergencias Humanitarias*" (Anexo No. 7), que dé cuenta de la ampliación de la información del hecho victimizante, las orientaciones realizadas por parte de los enlaces territoriales a las entidades territoriales y las acciones adelantadas por éstas.

En el caso que del hecho victimizante derive en un evento de tipo masivo, se debe diligenciar el "*Formato Plantilla para Informes de Atención de Emergencias*" (Anexo No. 8), en el que se relacionen las coordinaciones en la atención, hasta el cierre de la emergencia, la cual culmina con: la valoración en el Registro Único de Víctimas RUV; o el retorno o reubicación de las familias desplazadas; o la superación de las condiciones que generaron el confinamiento.

Para los hechos que no fueron sujetos de verificación, se presenta un reporte mensual a la entidad territorial con estos hechos victimizantes, con el fin que sean tenidos en cuenta por parte de las administraciones municipales como insumos para la actualización de planes de contingencias y los ajustes pertinentes a las rutas de atención, tal como se encuentra dispuesto en el anexo No. 1. "*Protocolo para la elaboración de Bitácora Diaria de Eventos*".

Hechos sujetos de verificación:

| | | |
|---|--|---|
|  Unidad para las Víctimas | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: 410.03.08-5 |
| | PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ | Versión: 7 |
| | PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS | Fecha: 30/08/2023 Página 6 de 17 |

Los hechos que son sujetos de verificación serán enviados por el profesional SPAE de nivel nacional, a través de correo electrónico a los profesionales territoriales designados por la Dirección territorial para adelantar las funciones de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias para su trámite respectivo.

La verificación de los hechos victimizantes o de las situaciones de riesgo de victimización se harán a su vez cuando:

- El profesional de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias del nivel territorial tenga conocimiento de un evento previo al envío de la Bitácora Diaria de Eventos.
- Correo electrónico enviado a las Direcciones Territoriales desde nivel nacional con la solicitud del hecho sujeto a verificar según la bitácora diaria de eventos y el protocolo para la elaboración de la bitácora diaria de eventos
- Por solicitudes de la Dirección General o de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, teniendo en cuenta la dinámica local existente y la evolución de la situación de riesgo y/o emergencia humanitaria.
- Como notificación inicial de una emergencia humanitaria por eventos de tipo masivo reconocidos por Ley 1448 de 2011: Desplazamiento Forzado, Actos Terroristas, y a partir del 2016 Confinamiento.


Los resultados de dicho ejercicio son plasmados en el formato "*Formato Reporte de Verificación Riesgo y/o Emergencia Humanitaria*" (Anexo No. 7), cumpliendo con los criterios en el instructivo mencionado anteriormente, los cuales deben ser enviados a la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, donde son consolidados nuevamente en la "*Base Unificada de Prevención y Atención de Emergencias*".

Se debe tener en cuenta que el ejercicio de verificación culmina con la orientación realizada por los equipos de trabajo de las Direcciones Territoriales a las administraciones municipales y/o departamentales para la activación de la respuesta o ruta de atención humanitaria, de acuerdo con el hecho victimizante, de forma directa y/o en coordinación con otras entidades del SNARIV.

La verificación de los eventos ocurridos en los municipios priorizados deberá ser enviada en un plazo no superior a 24 horas hábiles posterior a la notificación por parte del profesional SPAE nivel nacional.

En el caso en que el evento masivo se configure, se realizarán por parte del profesional SPAE territorial las acciones de orientación, incidencia, y acompañamiento a las Entidades Territoriales, para que se adelanten los espacios interinstitucionales que articulan la oferta y garantizan la atención inmediata a la población afectada, que se relacionan en el "*Formato Plantilla para Informes de Atención de Emergencias*" (Anexo No. 8).

Este informe debe dar cuenta de las coordinaciones en la atención hasta el cierre de la emergencia, la cual finaliza con: la valoración en el Registro Único de Víctimas; o el retorno o reubicación de las familias desplazadas; o la superación de las condiciones que generaron el confinamiento.

| | | |
|---|--|---|
|  Unidad para las Víctimas | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: 410.03.08-5 |
| | PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ | Versión: 7 |
| | PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS | Fecha: 30/08/2023 Página 7 de 17 |

El procedimiento tanto para los eventos de tipo masivo como individual finaliza con la orientación realizada por los equipos de trabajo de las Direcciones Territoriales, a las entidades municipales y/o departamentales.

Atención de emergencias humanitarias de tipo masivo:

La notificación inicial de la emergencia humanitaria debe realizarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas calendario después de haber tenido conocimiento del evento.

Esta notificación inicial se realiza en el formato "*Formato Reporte de Verificación Riesgo Humanitario y/o Emergencia Humanitaria*" (Anexo No. 7), y debe dar cuenta de la descripción del hecho registrado, presunto autor, hogares y familias afectadas, ubicación geográfica, afectaciones sobre la población civil y primeras intervenciones en materia de atención, coordinación y acompañamiento a la población que haya resultado afectada por los hechos.


Se debe orientar a la Entidad Territorial (municipal o departamental) de acuerdo al hecho victimizante de tipo masivo (Desplazamiento, Acto Terrorista o Confinamiento) sobre la necesidad de instar al CTTJ/SPPGNR como el espacio interinstitucional en el que se define y coordina la atención por componentes de acuerdo a lo establecido en la "*Guía Metodológica para Formular Planes de Contingencia para la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata de Víctimas del Conflicto Armado en Colombia*"; dichos componentes son: Alojamiento Temporal, Alimentación, Manejo de Abastecimientos, Utensilios de Cocina, Elementos de Aseo, Atención médica, Psicológica de Emergencia y Transporte de Emergencia; además de componentes adicionales como Registro, Educación – Uso de Tiempo Libre, Seguridad, Comunicaciones, Asistencia Humanitaria, Protección de Personas, Protección de Bienes y Predios.

Con base en lo anterior, se debe validar si la Entidad Territorial cuenta con la capacidad para realizar la entrega de componentes de la Ayuda Humanitaria Inmediata. En el evento en que no cuente con ella, se orienta para elevar solicitud de apoyo subsidiario a la Gobernación como segundo respondiente, y en algunos casos agotado este trámite, orientar para que se realice la solicitud de apoyo subsidiario a la Unidad para las Víctimas a través del mecanismo de especie por evento, tal y como se establece en la Resolución 00097 de 2022 y considerando las alternativas que plantea este acto administrativo, si el municipio llegase a ser parte del grupo de entidades territoriales focalizadas por ruta directa (Con relación a la focalización de entidades, esta se realiza a partir de la actividad 1 del procedimiento de Formalización para la Subsidiariedad en Inmediatez en los Mecanismos de Dinero y Especie Periódico).

Dentro de estos escenarios de seguimiento y coordinación de la atención para emergencias humanitarias masivas, es preciso definir la participación por parte de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias en terreno, a través del desarrollo de misiones humanitarias de verificación, atención o seguimiento según la necesidad.

Municipios en ruta directa:

Para que los municipios priorizados por Ruta Directa, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 00097 de 2022 y el "procedimiento para la formalización de subsidiariedad en inmediatez en los mecanismos de dinero y especie periódico", en donde se realiza el estudio técnico que da cuenta de los municipios focalizados anualmente y de esta manera accedan

| | | |
|---|--|---|
|  Unidad para las Víctimas | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: 410.03.08-5 |
| | PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ | Versión: 7 |
| | PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS | Fecha: 30/08/2023 Página 8 de 17 |

al mecanismo de apoyo subsidiario de ruta directa, la entidad territorial municipal o distrital deberá remitir por parte de la administración municipal el Acta del Comité Territorial de Justicia Transicional o excepcionalmente Subcomité de Prevención Protección y Garantías de No Repetición; o carta preforma que contenga la firma del alcalde Municipal, secretario de Gobierno o del enlace de víctimas, en la que identifica la necesidad de apoyo y en la que se incluya el número aproximado de hogares a atender; y el censo en formato Excel o PDF.

Se debe tener en cuenta que este mecanismo aplicará para las entregas que sean requeridas, teniendo en cuenta que es necesario un seguimiento quincenal a través de un espacio de coordinación, en el que se revisen de nuevo las necesidades en atención de la población afectada y se haga un seguimiento por cada uno de los componentes de la Ayuda Humanitaria Inmediata.


En el evento en que la entidad territorial cuente con capacidad para la atención o logre la subsidiariedad por parte del departamento, se mantiene el seguimiento a la Emergencia de acuerdo con los compromisos establecidos en el marco de los escenarios de coordinación (CTJT y/o excepcionalmente SPPGNR).

Seguimiento y cierre de emergencia humanitaria de tipo masivo:


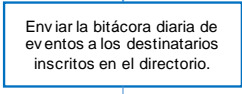
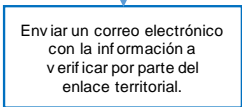
Mientras que la emergencia humanitaria se mantenga activa, el profesional SPAE de nivel territorial deberá reportar de manera quincenal, diligenciando el numeral 6 del "*Formato Plantilla para Informes de Atención de Emergencias*" (Anexo No. 8), las novedades, necesidades, coordinación y atención o cualquier otra información relevante sobre la evolución de la emergencia. Este reporte se mantendrá hasta que se reciba notificación por parte del área de Registro acerca de la valoración del evento, o finalice la emergencia humanitaria de tipo masiva.

Cuando sea superada la emergencia el enlace SPAE de nivel territorial, deberá elaborar el "*Formato Plantilla para Informes de Atención de Emergencias*" (Anexo No. 8) haciendo uso del instrumento definido para tal fin. Dicho informe debe ser enviado a la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, en un plazo máximo de una semana posterior al cierre de la emergencia humanitaria. La emergencia humanitaria masiva deberá cerrarse en espacios de coordinación CTJT o SPPGNR.

La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  <p>Unidad para las Víctimas</p> | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: 410.03.08-5 |
| | PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ | Versión: 7 |
| | PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS | Fecha: 30/08/2023 |
| | | Página 9 de 17 |

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

| Nº PC | Flujograma | Descripción | Entrada | Responsable | Salidas |
|-------|--|---|--|--|--|
| 1 |  | <p>Recopilar diariamente la información de medios de comunicación escritos (formato web), relacionados en el protocolo de Bitácora Diaria de Eventos.</p> | <p>Medios de prensa nacional, regional y local en formato web, además de páginas web de la Fuerza Pública e información de las DT</p> <p>Protocolo para la elaboración de Bitácora Diaria de Eventos</p> <p>Formato Bitácora diaria de eventos</p> | <p>Profesional de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias del Nivel Nacional</p> | <p>Bitácora Diaria de Eventos</p> |
| 2 |  | <p>Enviar la bitácora diaria de eventos a los destinatarios inscritos en el directorio que contiene usuarios internos y externos establecidos en el protocolo.</p> <p>Nota: De lunes a viernes se envía una bitácora diaria y para fines de semana y festivo se recopila la información y se envía un documento por los 2 o 3 días. Este documento debe ser enviado antes de las 2 pm.</p> | <p>Bitácora Diaria de Eventos</p> <p>Protocolo para la elaboración de Bitácora Diaria de Eventos</p> <p>Directorio destinatarios bitácora diaria de eventos.</p> | <p>Profesional de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias del Nivel Nacional</p> | <p>Correo Electrónico con Bitácora Diaria de Eventos</p> |
| 3 |  <p style="text-align: center;">4</p> | <p>Enviar un correo electrónico con la información a verificar al enlace territorial con el fin de avanzar en la verificación con las fuentes pertinentes sobre la emergencia humanitaria. Esta información se debe verificar inmediatamente y es de carácter confidencial (y de uso exclusivo UARIV).</p> | <p>Base Unificada de Prevención y Atención de Emergencias</p> | <p>Profesional de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias de nivel nacional</p> | <p>Correo Electrónico de solicitud con el Formato Reporte de Verificación Riesgo y/o Emergencia Humanitaria a enlace territorial</p> <p>Bitácora Diaria de Eventos</p> |



| N° PC | Flujograma | Descripción | Entrada | Responsable | Salidas |
|-------|--|---|---|---|--|
| 4PC | <pre> graph TD 3((3)) --> A[Revisar si esta notificación no excede el tiempo establecido en el protocolo de la BDE] A --> B{¿El evento sujeto de verificación se realizó a tiempo?} B -- SI --> 6((6)) B -- NO --> 5((5)) </pre> | <p>Revisar si esta notificación no excede el tiempo establecido en el protocolo de la bitácora diaria de eventos de acuerdo con esta información se realiza la siguiente pregunta:</p> <p>¿El evento sujeto de verificación se realizó en el tiempo establecido en el protocolo?</p> <p>Si: Continuar con la actividad 6 No: Continuar con la actividad 5</p> | <p>Correo Electrónico de solicitud con el Formato Reporte de Verificación Riesgo y/o Emergencia Humanitaria a enlace territorial</p> <p>Bitácora Diaria de Eventos</p> <p>Instructivo para el diligenciamiento del formato verificación de riesgos y/o emergencias</p> | <p>Director Territorial y /o Enlace SPAE Dirección Territorial</p> | <p>Formato Reporte de Verificación Riesgo y/o Emergencia Humanitaria a enlace territorial</p> |
| 5 | <pre> graph TD 5[Enviar un correo electrónico semanal el día lunes donde se identifique el número de verificaciones pendientes] </pre> | <p>Enviar un correo electrónico semanal donde se identifique el número de verificaciones pendientes</p> | <p>Correo Electrónico de solicitud con el Formato Reporte de Verificación Riesgo y/o Emergencia Humanitaria a enlace territorial</p> <p>Bitácora Diaria de Eventos</p> <p>Instructivo para el diligenciamiento del formato verificación de riesgos y/o emergencias humanitarias</p> | <p>Profesional de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias de Nivel Nacional</p> | <p>Correo electrónico reporte semanal sobre verificaciones pendientes por los profesionales de las direcciones territoriales</p> |
| 6 | <pre> graph TD 6[Notificar a la SPAE a través de correo electrónico las dificultades presentadas para llevar a cabo el ejercicio de verificación] 6 --> 7((7)) </pre> | <p>Notificar a la Subdirección de prevención y atención de emergencias a través de correo electrónico las dificultades presentadas para llevar a cabo el ejercicio de verificación dentro de las 36 horas siguientes al cumplirse el tiempo establecido.</p> | <p>Correo electrónico reporte semanal sobre verificaciones pendientes por los profesionales de las direcciones territoriales</p> | <p>Director Territorial y /o Enlace SPAE Dirección Territorial</p> | <p>Correo electrónico de respuesta sobre verificaciones pendientes.</p> |



| N° PC | Flujograma | Descripción | Entrada | Responsable | Salidas |
|-------|--|---|--|---|---|
| 7 | <pre> graph TD 6((6)) --> B6[Diligenciar el Formato "Reporte de Verificación Riesgo Humanitario y/o Emergencia Humanitaria."] B6 --> B7[Identificar si el hecho verificado deriva una emergencia humanitaria de tipo masivo.] B7 --> D7{¿Se identifica un evento de tipo masivo?} D7 -- SI --> 10((10)) D7 -- NO --> B9[Sistematizar y consolidar información de reporte de verificaciones realizadas por los Enlaces de la Dirección Territorial, en la Base unificada de emergencias] B9 --> FIN([FIN]) </pre> | <p>Diligenciar el "Formato Reporte de Verificación Riesgo Humanitario y/o Emergencia Humanitaria" en el que se verifica y amplía la información relacionada con el hecho, identificando y enviando las características relevantes cumpliendo con los lineamientos del "Instructivo para el diligenciamiento del formato verificación de riesgos y/o emergencias humanitarias"</p> | <p>Formato Reporte de Verificación Riesgo y/o Emergencia Humanitaria a enlace territorial</p> <p>Bitácora Diaria de Eventos</p> <p>Instructivo para el diligenciamiento del formato verificación de riesgos y/o emergencias humanitarias</p> | <p>Director y/o Enlace Dirección Territorial SPAE</p> | <p>Correo Electrónico con el Formato Reporte de Verificación Riesgo y/o Emergencia Humanitaria a enlace territorial diligenciado</p> |
| 8PC | | <p>Identificar si el hecho verificado deriva una emergencia humanitaria de tipo masivo, con esta información se realiza la siguiente pregunta:</p> <p>¿Se identifica un evento de tipo masivo?</p> <p>Si: continuar con la actividad 10</p> <p>No: Continuar con la actividad 9.</p> | <p>Correo Electrónico con el Formato Reporte de Verificación Riesgo y/o Emergencia Humanitaria a enlace territorial diligenciado</p> | <p>Director y/o Enlace Dirección Territorial SPAE</p> | <p>Reporte de Verificación Riesgo y/o Emergencia Humanitaria a enlace territorial diligenciado archivado en carpeta destinada a EHM o Notificación de la emergencia humanitaria masiva.</p> |
| 9 | | <p>Sistematizar y consolidar información de reporte de verificaciones realizadas por los Enlaces de la Dirección Territorial, en la Base Bitácora diaria de eventos.</p> <p>FIN DE LA ACTIVIDAD</p> | <p>Reporte de Verificación Riesgo y/o Emergencia Humanitaria a enlace territorial diligenciado archivado en carpeta</p> | <p>Profesional de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias de Nivel Nacional</p> | <p>Base Unificada de Prevención y Atención de Emergencias diligenciada</p> |



| N° PC | Flujograma | Descripción | Entrada | Responsable | Salidas |
|-------|--|--|--|---|---|
| 10 | <p>8</p> <p>Orientar a la Entidad Territorial (municipal o departamental) de acuerdo al hecho victimizante</p> | <p>Orientar a la Entidad Territorial (municipal o departamental) de acuerdo al hecho victimizante de tipo masivo (Desplazamiento, Acto Terrorista o Confinamiento) sobre la necesidad de instar al CTJT/SPPGNR como el espacio interinstitucional en el que se define y coordina la atención por componentes de acuerdo a lo establecido en la "Guía Metodológica para Formular Planes de Contingencia para la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata de Víctimas del Conflicto Armado en Colombia".</p> <p>De esta solicitud se remitirá copia al Ministerio Público en el nivel territorial.</p> | <p>Guía Metodológica para Formular Planes de Contingencia para la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata de Víctimas del Conflicto Armado en Colombia</p> <p>Oficio de Convocatoria – Correo Electrónico</p> <p>Reporte de Verificación Riesgo y/o Emergencia Humanitaria a enlace territorial diligenciado archivado en carpeta destinada a EHM</p> | <p>Profesional de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias del Nivel Nacional, Director Territorial y/o el Enlace Dirección Territorial</p> | <p>Oficio o correo electrónico con solicitud de convocatoria espacios de coordinación; o copia de la invitación enviada por la entidad territorial</p> |
| 11 | <p>12</p> <p>Participar en el CTJT, SPPGNR o MMHH, en donde se hace seguimiento a la atención de la emergencia</p> | <p>Participar en el CTJT, SPPGNR o MMHH, en donde se hace seguimiento a la atención de la emergencia, y se analizan los componentes de la atención inmediata, allí se establecen responsabilidades y compromisos de acuerdo a las competencias con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas– SNARIV</p> | <p>Oficio o correo electrónico con solicitud de convocatoria; o copia de la invitación enviada por la entidad territorial</p> <p>Reporte de Verificación Riesgo y/o Emergencia Humanitaria a enlace territorial diligenciado archivado en carpeta destinada a EHM</p> | <p>Profesional de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias del Nivel Nacional, Director Territorial y /o Enlace SPAE Dirección Territorial</p> | <p>Correo electrónico / Ayuda de Memoria.</p> <p>Informe de Comisión Ampliado (formato Acta de la Unidad para las Víctimas)</p> <p>Acta del CTJT o del SPPGNR</p> |



| N° PC | Flujograma | Descripción | Entrada | Responsable | Salidas |
|-------|------------|--|--|---|---|
| 12PC | | <p>Verificar si el municipio hace parte del mecanismo de ruta directa. De acuerdo con esta información se realiza la siguiente pregunta:</p> <p>¿El Municipio hace parte del mecanismo de ruta directa?</p> <p>Si: Continuar con la actividad 13 No: Continuar con la actividad 14</p> | <p>Correo Electrónico de con el Formato Reporte de Verificación Riesgo y/o Emergencia Humanitaria a enlace territorial diligenciado</p> <p>Documento Ruta Directa.</p> | <p>Director Territorial y /o Enlace SPAE Dirección Territorial</p> | <p>Reporte de Verificación Riesgo y/o Emergencia Humanitaria a enlace territorial diligenciado archivado en carpeta destinada a EHM</p> |
| 13 | | <p>Orientar a la Entidad Territorial competente acerca del procedimiento de Solicitud de Ayuda y/o Atención Humanitaria Inmediata en Subsidiariedad por ruta directa.</p> <p>Nota: Para los municipios de ruta directa se debe remitir carta preforma (firmada por el Alcalde Municipal, o Secretario de Gobierno o Enlace de Víctimas) y/o acta del Comité Territorial de Justicia Transicional; censo en formato PDF.</p> | <p>Correo electrónico / Ayuda de Memoria.</p> <p>Informe de Comisión Ampliado (formato Acta de la Unidad para las Víctimas)</p> <p>Acta del CTJT o del SPPGNR</p> | <p>Profesional de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias del Nivel Nacional, Director Territorial y /o Enlace SPAE Dirección Territorial</p> | <p>Correo electrónico y/o acta de CTJT y/o SPPGNR con orientaciones</p> |
| 14 | | <p>Orientar a la Entidad Territorial competente acerca del procedimiento de Solicitud de Ayuda y/o Atención Humanitaria Inmediata en Subsidiariedad en el mecanismo de especie por evento.</p> <p>Nota: Para los municipios se deben remitir los documentos de acuerdo con el procedimiento de Ayuda y/o Atención Humanitaria Inmediata en Subsidiariedad en el mecanismo de especie por evento.</p> | <p>Correo electrónico / Ayuda de Memoria.</p> <p>Informe de Comisión Ampliado (formato Acta de la Unidad para las Víctimas)</p> <p>Acta del CTJT o del SPPGNR</p> | <p>Profesional de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias del Nivel Nacional, Director Territorial y /o Enlace SPAE Dirección Territorial</p> | <p>Correo electrónico y/o acta de CTJT y/o SPPGNR con orientaciones</p> |




| N° PC | Flujograma | Descripción | Entrada | Responsable | Salidas |
|-------|--|---|---|--|--|
| 15PC | <pre> graph TD 14((14)) --> B1[Verificar si la emergencia humanitaria sigue activa] B1 --> D1{¿La emergencia humanitaria sigue activa?} D1 -- NO --> 17((17)) D1 -- SI --> 16[16] </pre> | <p>Verificar si la emergencia humanitaria sigue activa. De acuerdo con esta información se realiza la siguiente pregunta:</p> <p>¿La emergencia humanitaria sigue activa?</p> <p>Si: Continuar con la actividad 16 No: Continuar con la actividad 17</p> | <p>Correo electrónico, llamada telefónica, acta de CTJT o SPPGNR</p> | <p>Enlace SPAE Dirección Territorial</p> | <p>Numeral 6 página 10 del formato informe de atención de emergencias diligenciado y enviado quincenalmente.</p> |
| 16 | <pre> graph TD 16[16] --> B2[Reportar de manera quincenal, diligenciando el numeral 6 del informe de atención de emergencia humanitaria] </pre> | <p>Reportar de manera quincenal, diligenciando el numeral 6 del informe de atención de emergencia humanitaria, las novedades, necesidades, coordinación y atención o cualquier otra información relevante sobre la evolución de la emergencia hasta que se reporte el cierre de la emergencia</p> | <p>Formato Informe de atención de emergencias diligenciado y enviado y actas de los CTJT o los SPPGNR</p> | <p>Enlace SPAE Dirección Territorial</p> | <p>Informe de atención de emergencia diligenciado</p> |
| 17 | <pre> graph TD 17[17] --> B3[Enviar informe de seguimiento de la emergencia humanitaria] </pre> | <p>Enviar informe de seguimiento de la emergencia humanitaria a los profesionales de nivel nacional</p> | <p>Informe de atención de emergencia diligenciado</p> | <p>Enlace SPAE Dirección Territorial</p> | <p>Correo con informe de atención de emergencia diligenciado</p> |
| 18 | <pre> graph TD 18[18] --> B4[Elaborar el informe final de atención a la emergencia] B4 --> 19((19)) </pre> | <p>Elaborar el informe final de atención a la emergencia una vez se tenga conocimiento del cierre de la emergencia. La Emergencia masiva debera cerrarse en espacios de coordinacion CTJT o SPPGNR</p> | <p>Formato Informe de atención de emergencias diligenciado y enviado y actas de los CTJT o los SPPGNR</p> | <p>Enlace SPAE Dirección Territorial</p> | <p>Informe de atención de emergencia diligenciado</p> |



| N° PC | Flujograma | Descripción | Entrada | Responsable | Salidas |
|------------|------------|--|--|--|---|
| 19 | | <p>Enviar informe de cierre de la emergencia humanitaria a los profesionales de nivel nacional La emergencia masiva se debera cerrar en COMI</p> | Informe de atención de emergencia diligenciado | Enlace SPAE Dirección Territorial | Correo con informe de atención de emergencia diligenciado |
| 20PC | | <p>Verificar si el informe de emergencia requiere ajuste. De acuerdo con esta información se realiza la siguiente pregunta: ¿El informe requiere ser ajustado? Si: Continuar con la actividad 21 No: Continuar con la actividad 22</p> | Informe de atención de emergencia diligenciado | Profesional de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias de Nivel Nacional | Correo electrónico de retroalimentación |
| 21 | | Ajustar el informe de atención a la emergencia de acuerdo con las indicaciones del correo de retroalimentación. | Correo electrónico de retroalimentación | Enlace SPAE Dirección Territorial | Informe de atención de emergencia ajustado |
| 22 | | Archivar en la carpeta digital correspondiente. Fin de la actividad. | Informe de la emergencia | Profesional de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias de Nivel Nacional | Carpeta digital actualizada |
| FIN | | | | | |

| Producto y/o Servicio Generado | Descripción del Producto y/o Servicio |
|--------------------------------------|--|
| Atención de emergencias humanitarias | Acciones adelantadas y coordinadas con las entidades competentes para la atención oportuna e integral de una emergencia humanitaria masiva y orientación a emergencias humanitarias individuales según sea el caso |


| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  Unidad para las Víctimas | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: 410.03.08-5 |
| | PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ | Versión: 7 |
| | PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS | Fecha: 30/08/2023 |
| | | Página 16 de 17 |

ANEXOS

- Anexo No. 1. Protocolo Bitácora Diaria de Eventos
- Anexo No. 2. Fuentes de Consulta (Documento interno)
- Anexo No. 3. Formato Bitácora Diaria de Eventos
- Anexo No. 4. Índice de Riesgo de Victimización (Documento interno)
- Anexo No. 5. Lista de Partes Interesadas (Documento interno)
- Anexo No. 6. Instructivo para Diligenciamiento del Formato de Verificación de Riesgo y/o Emergencia Humanitaria.
- Anexo No. 7. Formato Reporte de Verificación Riesgo Humanitario y/o Emergencia Humanitario
- Anexo No. 8. Formato Plantilla para Informes de Atención de Emergencias

6. CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha | Descripción de la modificación |
|---------|------------|--|
| 1 | 08/11/2013 | Creación del Procedimiento. |
| 2 | 06/10/2015 | Actualización del Procedimiento - Se modifica las Definiciones, el vocabulario, algunas actividades del flujograma y los documentos de referencia. |
| 3 | 25/05/2017 | Actualización del Procedimiento - Se modifica el nombre del Proceso, se establecen criterios de operación, y se ajustan actividades acordes a las necesidades del proceso y del planteamiento estratégico. |
| 4 | 27/03/2019 | Actualización del Procedimiento - Se incluye nuevas definiciones, se ajustan actividades 1, 2, 3, 8, 14 y se omite la actividad 4 acorde a las necesidades del proceso y del planteamiento estratégico. |
| 5 | 14/08/2020 | Actualización del Procedimiento - Se incluyen nuevas definiciones, acorde a las necesidades del proceso y del planteamiento estratégico. |
| 6 | 08/09/2021 | Se amplió el alcance del procedimiento, así mismo se ajustaron las definiciones y los criterios de operación. En la descripción de actividades del flujograma se ampliaron las actividades (Paso 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12) |
| 7 | 30/08/2023 | Se unificaron los procedimientos de Identificación y verificación de riesgos y/o emergencias humanitarias V7 y Atención de Emergencias Humanitarias Masivas V6 para dar continuidad de |

| | | |
|--|---|-------------------------------|
|  Unidad para las Víctimas | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: 410.03.08-5 |
| | PREVENCIÓN URGENTE Y ATENCIÓN EN LA INMEDIATEZ | Versión: 7 |
| | PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS HUMANITARIAS MASIVAS | Fecha: 30/08/2023 |
| | | Página 17 de 17 |

| Versión | Fecha | Descripción de la modificación |
|---------|-------|--|
| | | <p>análisis de los criterios en la atención de emergencias, esto surge de la necesidad de tener un procedimiento que de cuenta de la identificación de riesgos humanitarios contemplados en el marco de la Ley 1448 de 2011, y Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, con el objeto de alertar y orientar según el caso a las entidades territoriales sobre las acciones contempladas para fortalecer la capacidad de respuesta para garantizar el goce efectivo al derecho del mínimo vital en eventos de tipo individual y/o masivos (desplazamientos, confinamientos y actos de terrorismo), a través de la coordinación y seguimiento en los Comités Territoriales de Justicia Transicional -CTJT y/o los Subcomités de Prevención Protección y Garantías de No Repetición SPPGNR de acuerdo con los eventos identificados. actualizando el objetivo, alcance, definiciones, criterios de operación, descripción de actividades y productos.</p> <p>Adicionalmente, se actualiza el nombre, actualización de objetivo.</p> <p>Nota: Se actualiza el código de acuerdo con las tablas de retención documenta</p> |